

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1250 REAL DECRETO 19/1996, de 15 de enero, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden del Mérito Civil a doña Elena Salgado Méndez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Elena Salgado Méndez, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1996,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
CARLOS WESTENDORP Y CABEZA

MINISTERIO DE DEFENSA

1251 ORDEN 4/1996, de 11 de enero, sobre administración de los créditos del presupuesto del Ministerio de Defensa y de delegación de facultades en materia de gastos en el ámbito de los Ejércitos.

El artículo 10, a) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, atribuye a los Departamentos ministeriales la función de administrar los créditos para gastos de los Presupuestos del Estado y de sus modificaciones.

El artículo 74.1 del citado texto legal confiere al Ministerio de Defensa la facultad de aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los gastos reservados por Ley a la competencia del Gobierno, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Para dar una mayor agilidad administrativa y posibilitar una gestión económica más eficaz, se hace necesario el establecimiento de un marco normativo de asignación de competencias en materia de administración y de delegación de facultades en materia de gasto, en el ámbito de los Ejércitos.

Por lo anteriormente expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 12.3 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En su virtud, dispongo:

Primero. *Administración de los créditos del Presupuesto de Gastos.*—La función de administrar los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para atender los gastos de los Ejércitos corresponde a los titulares de los respectivos servicios presupuestarios.

Segundo. *Autorización del gasto y su compromiso.*

1. Delego las facultades de autorización del gasto y de compromiso, correspondientes a todos aquellos negocios jurídicos substanciados en contratos o convenios, en aquellas autoridades u órganos colegiados de los Ejércitos, con facultades contractuales desconcentradas o delegadas, asignadas conforme a la normativa en la materia y con disponibilidad de créditos presupuestarios, en los siguientes términos:

a) Autorización de gastos, en las autoridades u órganos colegiados competentes para aprobar los mismos.

b) Compromiso de gastos, en las autoridades u órganos colegiados competentes para adjudicar los contratos.

2. Delego las facultades de autorización y de compromiso de los gastos, correspondientes a indemnizaciones por razón del servicios en aquellas autoridades con facultades para: Designar comisiones indemnizables, autorizar desplazamientos dentro del término municipal, declarar indemnizables los traslados de residencia y reconocer el derecho a indemnización por asistencias, todo ello en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Delego las facultades de autorización y de compromiso de los gastos correspondientes a cualquier otro acto o hecho susceptible de generar obligaciones en los Ejércitos y que no esté contemplado en los puntos anteriores, en las autoridades u órganos con competencia administrativa en la materia que se trate y con la disponibilidad presupuestaria adecuada, asignada por los titulares de los servicios presupuestarios que los administran.

Tercero. *Autorización de liquidaciones, reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago.*—Delego en los Jefes de los órganos económico-administrativos de los Ejércitos, en el ámbito de sus competencias, las facultades de autorizar las liquidaciones y de reconocer las correspondientes obligaciones una vez cumplimentados los requisitos que den lugar a las mismas, de conformidad con los acuerdos de las autoridades u órganos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto, así como la de proponer la ordenación de los consiguientes pagos al Ministro de Economía y Hacienda.

Cuarto. *Retribuciones de personal.*—Delego en los Directores de asuntos económicos de la Armada y del Ejército del Aire, en su ámbito, las facultades de autorización del gasto y su compromiso, del reconocimiento de las obligaciones correspondientes, así como la de proponer los pagos al Ministro de Economía y Hacienda referentes a las retribuciones del personal que perciba sus haberes a través de dichos Ejércitos.

Delego las mismas facultades anteriormente enumeradas dentro del Ejército de Tierra en:

El Subdirector de Administración Económica de la Dirección de Asuntos Económicos, para las retribuciones correspondientes al personal del Cuartel General, del Mando de Personal y del Mando del Apoyo Logístico.

Los Jefes de las Jefaturas de Intendencia Económico-Administrativas, para las retribuciones del personal de la región/zona militar a la que apoyen.

Los Jefes de los centros financieros de las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, para las retribuciones de personal de las mismas.

Los Jefes de las Secciones de Administración que apoyen a centros, organismos o dependencias cuyas nóminas no se encuentren integradas en alguno de los apartados anteriores.

Quinto. *Documentación.*—Los actos cuyo ejercicio de competencia delego por la presente Orden se substanciarán mediante los documentos que, al efecto, se determinen por los Directores de asuntos económicos de los Ejércitos, los cuales servirá de base para que, por los Organos

económico-administrativos que correspondan, se proceda a la propuesta y autorización de los correspondientes documentos contables en sus distintas fases.

Sexto. *Normas técnicas.*—Se autoriza a los Directores de asuntos económicos de los Ejércitos a emitir, en el ámbito de sus competencias, las normas técnicas de desarrollo de la presente Orden.

Séptimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de enero de 1996.

SUAREZ PERTIERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1252 *RESOLUCION de 16 de enero de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones del programa de emisión de pagarés de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial (ICO).*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece, en su artículo 55, que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confiere en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones del programa de emisión de pagarés del Instituto de Crédito Oficial (ICO), para 1996, bajo la denominación «Propag 96», cuyas características básicas son:

Características de los valores: Pagarés al portador.

Plazo de emisión: Uno, tres, seis, nueve, doce y dieciocho meses.

Importe del programa: Límite de 50.000.000.000 de pesetas, ampliable a 100.000.000.000 de pesetas de saldo nominal vivo en cada momento.

Nominal de los valores: 1.000.000 de pesetas.

Sistema de emisión: Sistema de subastas competitivas entre entidades colaboradoras, negociación telefónica con dichas entidades y colocación directa entre el público.

Rentabilidad: Los valores tendrán un rendimiento implícito al ser emitidos al descuento, dicho rendimiento será la diferencia entre su precio de adquisición y el valor de amortización de los mismos.

Tipo de interés:

Por el procedimiento de subasta: El equivalente al tipo nominal de interés ofertado y aceptado en cada subasta, para cada plazo.

Por el procedimiento de negociación telefónica: El tipo de interés concertado con el Instituto de Crédito Oficial.

Por el procedimiento de tramo minorista: El equivalente al tipo medio ponderado resultante en las adjudicaciones de la última subasta para cada plazo o el libremente fijado por el emisor en caso de haber quedado desierto alguno o todos los plazos de una subasta.

Amortización: Se producirá a la par, en la fecha de vencimiento.

Ámbito de negociación: Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de enero de 1996.—El Director general del Tesoro y Política Financiera, por suplencia (Resolución de la Secretaría de Estado de Economía de 12 de diciembre de 1995), la Subdirectora general de Deuda Pública, Gloria Hernández García.

1253

RESOLUCION de 12 de enero de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 1/96, a celebrar el 28 de enero de 1996.

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), el fondo de 618.041.472 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 12/95 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el 31 de diciembre de 1995, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 1/96 de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 28 de enero de 1996.

Madrid, 12 de enero de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1254

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicos los fallos de los jurados del Premio Nacional de Investigación «Rey don Juan Carlos I», para investigadores jóvenes, de 1995.

En cumplimiento de la norma 4.1 de la Orden de 9 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 17) de convocatoria, el pasado 27 de diciembre, a las dieciséis treinta y dieciocho horas, respectivamente, se reunieron los jurados, uno por modalidad, compuestos por los miembros relacionados en la Resolución de 15 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29). Corresponde, por tanto, hacer público su fallo:

«Premio Rey don Juan Carlos I:

Modalidad humanística y científico-social: Doctor don Luis Alonso González Marín.

Modalidad científico-técnica: Doctora doña Fátima Bosch Tubert.

Madrid, 5 de enero de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Enric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior.

1255

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicos los fallos de los jurados de los premios nacionales «Santiago Ramón y Cajal», de investigación científica; «Ramón Menéndez Pidal», de investigación humanística y científico-social y «Leonardo Torres Quevedo», de investigación técnica, de 1995.

En cumplimiento de la norma 4.1 de la Orden de 9 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 18) de convocatoria, el pasado 27 de diciembre, a las diez, once treinta y trece horas, respectivamente, se reunieron los jurados de los Premios Nacionales reseñados en el encabezamiento, compuestos por los miembros indicados en la Resolución de 15 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 28). Corresponde, por tanto, hacer público su fallo:

Premio Nacional «Santiago Ramón y Cajal», de investigación científica: Profesor don Antonio García-Bellido.

Premio Nacional «Ramón Menéndez Pidal», de investigación humanística y científico-social: Profesor don Emilio Alarcos Lorach.